

## **Dámaso Antonio Larrañaga forjador de la libertad religiosa y la libertad de prensa en los inicios de nuestra patria**

Gabriel González Merlano<sup>1</sup>

De acuerdo al título, nos proponemos reflexionar sobre un hecho bastante desconocido de la historia de nuestro país, pero de una inmensa grandeza por su contenido. El mismo expresa un pleno respeto a las libertades, especialmente de religión y de imprenta, o sea, de prensa; su protagonista es una figura prominente de nuestra historia y del clero uruguayo, el Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga, y en cuanto al tiempo, pertenece al momento de la formación de nuestra Patria.

Por lo tanto, en estos momentos de conmemoración del Bicentenario del proceso de emancipación del Pueblo Oriental, creemos muy pertinente traer al presente este tema, que más allá de lo que representa en sí mismo, sirve además, para destacar los mejores episodios de la historia de nuestro clero, actor indiscutido de la revolución artiguista.

### *Propuesta y respuesta*

Nos remontamos a los albores de nuestra nacionalidad, donde, como en el episodio que nos ocupa, podemos encontrar muchos elementos de real interés, que de alguna forma contribuyen a explicar nuestro presente. Aún así, no nos preocupa hacer un recorrido en el tiempo para observar como se desarrolló el fenómeno de la libertad religiosa en relación a la comunicación, sino simplemente proponer una nota crítica sobre el primer acontecimiento que une estas dos realidades: la libertad religiosa y el primer medio de comunicación que iba a surgir en la Banda Oriental.

<sup>1</sup> Pbro. Gabriel González Merlano, Licenciado en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia de Salamanca (España), Doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Católica Argentina. Profesor en la Licenciatura, en la Facultad de Teología del Uruguay, *Mons. Mariano Soler*, Profesor de Derecho Canónico en la Facultad de Derecho del Claeh, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay y en la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Incluso, no se trata ni siquiera de una realidad establecida, sino de la actitud asumida ante algo por nacer. Y ello encarnaba ni más ni menos que el proyecto del primer periódico que se pensó en estas tierras, ya que hacia 1815, a expensas de una idea originaria de Artigas, el Cabildo de Montevideo se dispone a editar "El Periódico Oriental"<sup>2</sup>, en la primera imprenta que había existido. Y el hecho que se suscita es que ante la aparición de este medio de prensa se le ofrece el cargo de censor o revisor del material de lectura al Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga. Pero su hermosa respuesta, por medio de la cual declina el ofrecimiento<sup>3</sup>, y en la que se manifiesta toda la riqueza de la cuestión, no es menos grande que su figura, invocando sus "*sentimientos liberales sobre la libertad de imprenta y del don de la palabra, que como uno de sus primordiales derechos reclaman estos pueblos*"; agregando: "*Por otra parte los pueblos de las Provincias Unidas se hallan en el nuevo pie de no tener revisores, sino que cada ciudadano tiene libertad de imprimir sus sentimientos bajo la responsabilidad correspondiente al abuso que hiciere de este derecho*"<sup>4</sup>.

2 Esta idea de Artigas no es la única en lo que a preocupación por la ilustración y difusión de la cultura de sus conciudadanos se refiere. No olvidemos en el mismo año la reapertura, realizada a instancias del Jefe de los Orientales, de la única escuela pública que había existido en la época de la Colonia, nombrando para ello como primer maestro a Fray José Benito Lamas, y otra escuela fundada en su cuartel general también en ese año. Al año siguiente (1816), tenemos la iniciativa de Artigas de fundar la Biblioteca Pública de Montevideo; obra a la que ya había contribuido otro insigne sacerdote, el Pbro. Manuel Pérez Castellano, con su biblioteca de investigador y estudioso, legada luego a esta nueva Biblioteca Nacional. Legado del que fue albacea ejecutor su discípulo el Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga, y a su vez primer director de la misma. No por casualidad desde este momento la seña del cuartel general de Purificación será "*Sean los orientales tan ilustrados como valientes*". La gran agitación que se vive por esos días de continuas luchas y batallas, no es obstáculo para que Artigas se preocupe de elevar la cultura de los orientales. La defensa nacional y la ilustración son dos tareas que se hermanan en el pensamiento y la acción del "nuevo Washington", como le llamaba Larrañaga al Prócer.

3 En la época colonial Montevideo había tenido una pequeña imprenta, por lo que, tras la caída de Alvear, Artigas hizo gestiones para recuperarla y luego pidió al Cabildo que la pusiera en funcionamiento; de esta forma el Cabildo fundó un periódico y nombró a Larrañaga como censor. Pero luego que Larrañaga declinó al ofrecimiento, si bien el Cabildo desistió de la idea de censura previa, tuvo que renunciar a imprimir el periódico proyectado por falta de un periodista. Por lo que la imprenta quedó reducida a imprimir cartillas para la enseñanza primaria y proclamas de las autoridades. No deja de ser interesante lo que expresa Artigas al informarse del fracaso del proyecto por falta de periodistas: "*Lamento que no haya un solo paisano que se encargue de la prensa para ilustrar a los orientales, procurando instruirlos en sus deberes*". E. Acevedo, *Anales históricos del Uruguay* 1, Montevideo 1933, 188.

4 *Ibid.*, 188. Debemos señalar que este régimen de libertad de prensa, ya se encuentra presente, como lo refiere Larrañaga, en el contexto político de las Provincias Unidas. En tal sentido, por Decreto de 26 de octubre de 1811, el Gobierno de Buenos Aires había establecido la libertad de imprenta, como también lo hizo en la misma época con otras libertades (v. gr. Decreto de 23 de noviembre de 1811, sobre seguridad individual). Derechos y libertades que pasarán a integrar el Estatuto Provisional

Este es, entonces, el primer texto en que se relaciona a la prensa con la libertad en general, y que incluye sin duda la libertad religiosa; lo cuál, con sus diversos matices —también en lo jurídico—, va a marcar la forma de interacción de dichas libertades a lo largo de nuestra historia.

### *Larrañaga y su contexto*

Pero antes de seguir, para una mejor comprensión —y aunque conocido—, ubiquemos brevemente al personaje central y su contexto histórico. Es mucho lo que podemos decir de Larrañaga (1771–1848), comenzando por su reconocida formación intelectual, si tenemos en cuenta que recibió buena parte de su formación en el Real Colegio San Carlos de Buenos Aires y en la antigua Universidad de Córdoba, para culminar sus estudios eclesiásticos en Río de Janeiro, donde se ordenó sacerdote en 1799.

Su vasta capacidad intelectual quedó de manifiesto entre otras cosas por sus estudios en ciencias naturales, de lo que, el considerado como "primer sabio oriental", dejó una obra de gran magnitud. Aunque sin duda lo que más conocemos de este sacerdote está relacionado a su actuación en las primeras luchas de la independencia, y en la vida política de entonces. Actuación que lo llevó, desde 1804, a ocupar importantes posiciones en la historia de este proceso libertador, cuando comenzó como capellán de las milicias, donde actuaba Artigas. Siendo, por tanto, capellán del ejército que en 1806 tuvo como objetivo la reconquista de Buenos Aires de manos de los invasores ingleses.

En 1808 integró el Cabildo Abierto del 21 de setiembre, que creó la Junta de Gobierno independiente del Virrey de Buenos Aires, episodio que inició el llamado "Movimiento Juntista" americano. Larrañaga fue designado como uno de los integrantes de esa Junta de Gobierno. Por sus ideas fue expulsado de Montevideo en 1811, por el Virrey Elío, junto con otros curas patriotas, a raíz de la victoria de José Gervasio Artigas en la batalla de Las Piedras.

Habiendo participado en el Congreso de Abril de 1813, en la zona de las Tres Cruces, fue uno de los diputados comisionado por los orientales para asistir como Delegado a la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en Buenos Aires, siendo portador de las conocidas Instrucciones del Año XIII, expedidas por Artigas. Aquellas órde-

del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en 1811, así como los primeros proyectos de Constitución de las mismas, en los años sucesivos.

nes cuyo artículo 3º expresaba: “Promoverá la Libertad Civil y Religiosa en toda su extensión imaginable”.

En Buenos Aires permaneció durante dos años cumpliendo funciones de sub-Director de la Biblioteca Nacional, y cuando a principios de 1815 retornó a Montevideo se desempeñó como Cura de la Iglesia Matriz. Se integró al gobierno artiguista de la Provincia Oriental y cuando se propone al Cabildo la fundación de la Biblioteca Nacional en 1816, él fue su primer Director. En este período será conocido como colaborador muy cercano de Artigas, a tal punto que se supone como muy probable que muchos de los documentos más importantes producidos por el Prócer, en su actividad política, fueran redactados con la estrecha participación de Pbro. Larrañaga, como es el caso de las mencionadas Instrucciones del Año XIII.

En el momento del ocaso de la causa artiguista, Larrañaga se unió a la dominación portuguesa, hasta aceptar del humillado Cabildo de Montevideo el triste honor de trasladarse a Río de Janeiro, en misión de agradecimiento al rey Juan VI de Portugal. En 1821 fue diputado al Congreso Cisplatino convocado por Carlos Federico Lecor en el que se acordó la incorporación definitiva de la Banda Oriental a la monarquía portuguesa. Por tanto, su actividad en Montevideo se extendió durante la dominación luso-brasileña, en que se aplicó a distintas tareas caritativas; siendo en 1824 confirmado como primer Vicario Apostólico.

Por lo que debemos destacar además que el hecho por el que no se involucró en la revolución libertadora de 1825 se debió a que su investidura eclesiástica lo obligaba a ser respetuoso y fiel a los brasileños, que entonces mandaban. Posteriormente, constituida la República con la primera Constitución de 1830, fue electo senador por el Departamento de Montevideo hasta 1835. Se destacaron sus proyectos de ley, entre los que se encuentra la abolición de la pena de muerte, la emancipación de los esclavos y la fundación de cátedras universitarias que, sancionado como ley en 1834, es el primer antecedente de las instituciones universitarias en Uruguay<sup>5</sup>.

### *La defensa de las libertades*

Los datos de este personaje y el contexto histórico en que le tocó actuar, nos ubican adecuadamente para comprender mejor su respuesta ante la propuesta que el Cabildo de Montevideo le formulara; lo que ahora nos permite

5 Esta breve reseña de la figura y el contexto histórico de Dámaso Antonio Larrañaga, la hemos tomado de la profusa bibliografía existente al respecto.

analizar la misma con mayor detenimiento y sentido crítico. Pues son muchos y muy importantes los aspectos que podemos encontrar para el estudio y la reflexión en esas pocas palabras.<sup>6</sup>

Y la importancia radica fundamentalmente en su carácter histórico, el cuál siempre es preciso tener presente. Especialmente porque cuando miramos hacia atrás advertimos que la comunicación ha provocado la liberación del hombre —basta para ello pensar en la revolución y el mundo nuevo que abrió la imprenta a la humanidad—, pero también su esclavización. Lo cuál queda patente también en nuestro presente, con los avances tecnológicos y cibernéticos que producen un evidente desarrollo en las posibilidades de comunicación, pero que no siempre se verifican como desarrollo en humanidad.

Además, la comunicación y la ideología están estrechamente unidas, ya que toda comunicación lejos de ser neutral es un instrumento de persuasión. Por tanto la causa a la que sirve, al servicio de quien están los medios, la intención del mensaje, es algo muy ligado a una concepción filosófica y política determinada. La comunicación se desarrolla en una realidad concreta, y por tanto si se da de una forma pluralista, con un acceso fácil para las personas y grupos, se verá como liberadora, pero si en cambio lo que prevalece es el excesivo control, se verá como un medio esclavizante y deshumanizante.

Pero más allá de los sistemas, que no es el objetivo del presente trabajo analizar, Uruguay como realidad concreta, donde desde sus inicios ha operado la comunicación, tiene por tanto una importante tradición en esta materia. Y esta tradición se identifica con el régimen inaugurado en la Banda Oriental por Larrañaga “de libertad plena, sin censura previa y con responsabilidad ulterior por los abusos que se cometan. Es el régimen que nos viene de las primeras normas preconstitucionales de la asamblea de la Florida y que pasó al hoy artículo 29<sup>7</sup> de la Constitución”. Podemos decir entonces, sin temor, que la génesis de este artículo constitucional se encuentra presente en la respuesta de Larrañaga; pues de acuerdo a este régimen, “este país antes

6 Al punto que es uno de los primeros textos con que se encuentran los estudiantes al iniciar la carrera de Ciencias de la Comunicación. Ver al respecto A. Mercader, Ficha de estudio N° 1 del Curso de Introducción a la práctica de la comunicación, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de la República.

7 La Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967, en su artículo 29, expresa: “Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o públicos en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren”.

de existir como tal, había forjado en su marcha hacia la independencia y la formación de una nación, una doctrina sobre la comunicación”<sup>8</sup>.

Por tanto, de la mano del Pbro. Larrañaga, desde los primeros decretos del Gobierno preconstitucional, entre 1825 y 1828, se asume, por parte de todos los constituyentes, esta posición, hasta llegar a la proclamación realizada por Ellauri (uno de los artífices más notorios de la Constitución de 1830) sobre la libertad de prensa, considerándola centinela y salvaguardia de todas las demás libertades. Como vemos, este régimen de libertad iniciado por Larrañaga, nos acompaña desde los albores de nuestra patria. Por tanto, “en este país la historia de su comunicación masiva comenzó dentro de un marco filosófico y legal de libertad plena”<sup>9</sup>.

### *La respuesta y la libertad religiosa*

Considerado este marco histórico cargado de significado, podríamos analizar la frase, con la que responde el Pbro. Larrañaga al Gobierno de aquel momento, desde distintos puntos de vista, que si bien se dan entrelazados, también podemos considerarlos y abordarlos desde una temática individualizada: libertad de prensa; libertad de expresión; libertad de información; libertad de conciencia y pensamiento; libertad religiosa; relación entre la prensa (o medios de comunicación) y la Iglesia Católica (o el fenómeno religioso); posición de la Iglesia frente al Gobierno; posición del Gobierno frente a la libertad de expresión y la libertad religiosa; posición de la Iglesia Católica frente a las libertades antes señaladas.

Como decíamos antes, desde todos estos ámbitos podríamos acometer nuestro análisis del texto en cuestión, aunque seguramente desde cualquiera de ellos los conceptos que expondríamos serían esencialmente los mismos. Por eso nos parece oportuno detenernos en el aspecto de la libertad religiosa allí contenido. Y lo que, de acuerdo a nuestro propósito, interesa enfatizar son los elementos que revelan claramente la posición de la Iglesia respecto a la libertad religiosa –en este caso en relación a la expresión de ideas– frente a la posición del Gobierno en el mismo tema.

Y ello porque la respuesta de Larrañaga supone una propuesta del Cabildo, que a su vez denota una determinada posición respecto tanto a la libertad de expresión en general, que se considera debe limitarse a través de

8 A. Mercader, o. cit., 4.

9 Ibid., 5.

la censura previa, como a la libertad religiosa en particular, que de alguna forma también se limita en favor de la Iglesia Católica. Es decir, se considera como normal menguar estas libertades individuales y se le reconoce a la Iglesia el papel moral que le corresponde en esta tarea, revisando y velando por la pureza de las ideas establecidas, aún cuando lo publicado no tratara sobre materia religiosa<sup>10</sup>. Situación propia de una realidad donde si bien se va desarrollando un proceso independentista, al igual que en el resto de los pueblos americanos, y se está discutiendo sobre la confesionalidad del Estado, la solución elegida, en el caso, es la que había imperado en estos territorios, mientras estuvieron bajo el directo influjo de la Corona Española. Por un lado, el ejercicio de la censura propio de un sistema regio, al cuál se opone Larrañaga con una postura claramente republicana y democrática<sup>11</sup>; y por otro lado, la religión Católica Apostólica Romana, que aparece como la preponderante y ocupa un lugar bien definido.

Aunque esta preponderancia de la Iglesia Católica no significa que las demás confesiones sean excluidas; pues, como ya lo señalamos, las Instrucciones del Año XIII, dadas por Artigas –dos años antes de la respuesta de Larrañaga y portadas por éste, y el resto de los diputados, a la Asamblea Constituyente de Buenos Aires–, hablan de “*libertad religiosa en toda su extensión imaginable*”. Entendiéndose esta expresión con un criterio jurídico,

10 En este caso, tratándose de materia religiosa, el mismo Decreto de libertad de imprenta, de 1811, antes citado, establece la censura previa por parte de la autoridad eclesiástica. No podía ser de otra manera en una realidad confesional católica, dado que no era permitido por el Concilio de Trento que se escribiera sobre religión sin previa censura, estableciendo penas para quienes no obedecieran.

11 Ideas que provienen de la Escuela jurídica española del siglo XVI (Escuela de Salamanca), cuyos pensadores, teólogos juristas, fueron los primeros que comenzaron a reflexionar sobre la soberanía popular, es decir, que el príncipe no recibe el poder directamente de Dios –como defendían los monarcas absolutistas– sino del pueblo, quien lo entrega a los gobernantes. Como también iniciaron la reflexión sobre la defensa de los derechos individuales, como freno ante los abusos del poder despótico, tiránico, de la monarquía. Esta tradición de la Escuela jurídica española, en la línea del pensamiento político de Aristóteles y Santo Tomás, es la que muy tempranamente –todavía cuando uno de sus mayores exponentes, Francisco Suárez, vivía, y mucho antes de que florecieran los enciclopedistas franceses– comienza a tener gran influencia en América, inspirando el proceso de emancipación de sus pueblos. Llegará, primero, por los misioneros jesuitas venidos del continente europeo y, luego, a través de las Universidades (especialmente Córdoba y Charcas), donde se enseñaban estas ideas. Con ellas precisamente se formó Larrañaga, al comienzo en el Real Colegio de San Carlos de los jesuitas y posteriormente en la Universidad de Córdoba. Ideas jurídico-políticas de la tradición católica española, que forjaron a los hombres de Mayo y que como por ósmosis cultural integran el ideario de Artigas, sin negar tampoco la influencia de otro tipo de pensamiento (propio del constitucionalismo norteamericano y de la revolución francesa). Para una profundización de este tema y una mejor comprensión del mismo, ver J. G. González Merlano, *El Conflicto Eclesiástico (1861–1862)*. Aspectos jurídicos de la discusión acerca del Patronato Nacional, Montevideo 2010, 51–80.

al menos en el sentido que, acertadamente, muchos le han dado, pero también entendida como el hecho de salvaguardar toda manifestación religiosa<sup>12</sup>. Y así fue luego, en la Constitución de 1830, cuando a pesar de haberse consagrado una solución monista jurisdiccionalista, al haber asumido el Estado la religión Católica Apostólica Romana, no se excluyó, por ello, la libertad para otras confesiones.

Pero frente a este reconocimiento por parte del Estado del papel que le compete a la Iglesia, nos encontramos con la respuesta del Pbro. Larrañaga. En ella advertimos una concepción que en algunos aspectos se adelanta en el tiempo, ya que la misma revela la postura que hoy caracteriza a los Estados laicos de las democracias occidentales en materia de relación política-religión. Manifestándose dicha opción, como propia de la Iglesia Oriental, de la que era su gran referente. La Iglesia, entonces, defiende la libertad, no excluyendo por tanto la posibilidad de otras visiones y opiniones. A pesar de tener de hecho la potestad de limitar al menos esta libertad, sin embargo la concede como derecho sin restricciones. Renuncia a cumplir su función, la que el Gobierno le indicaba, en pos de un aumento en las libertades individuales. Entiende claramente que la censura no libera, sino que esclaviza.

En ese sentido, tanto la escritura como el "*don de la palabra*", es decir las distintas formas en que se manifiesta la libertad de pensar y expresar los "*sentimientos*", constituyen no elementos secundarios de la convivencia sino "*derechos primordiales*". Advertimos pues, como estos "*sentimientos liberales*" se encuentran encarnados en Larrañaga, que era un liberal en el sentido más puro de la palabra, en cuanto defensor de la dignidad humana frente a cualquier poder que la pudiera avasallar. El hombre ya no se encuentra sometido en sus decisiones y expresiones a los poderes políticos arbitrarios, sino que ahora será su conciencia, debidamente formada, su dignidad, fundamento y salvaguarda de sus derechos frente a cualquier intromisión indebida<sup>13</sup>, la que indique los límites de su responsabilidad, previniéndole de cualquier "*abuso que hiciere de este derecho*", en el ejercicio de su libertad.

12 "*Libertad Religiosa en toda su extensión imaginable*", es una redacción que puede ser interpretada en dos sentidos: "Con un método histórico, como hacen algunos autores, se puede estimar que se procura una libertad respecto del ejercicio del derecho de patronato con relación a la confesión oficial del Estado, a efectos de que no quedare centralizado en Buenos Aires el ejercicio de dicho derecho; o se puede interpretar con una proyección técnico-jurídica, asignándole a la expresión 'libertad religiosa' su alcance preciso, por lo que las Instrucciones estarían admitiendo todas las manifestaciones que caben dentro de la libertad religiosa". E. Esteva Gallichio, Lecciones de Derecho Constitucional 2, I. Historia Constitucional del Uruguay, Montevideo 1993, 22.

13 No olvidemos que aún antes que los pensadores racionalistas franceses e ingleses del siglo XVII, comenzaran a hablar de derechos del individuo, la Escuela jurídica española del siglo XVI había

En definitiva, el control es interno, ético, cada uno deberá reconocer sus derechos pero también sus deberes.

Y lo que decimos de estas libertades en general lo podemos decir de la libertad religiosa en particular, ya que es a la Iglesia Católica —como en realidad correspondía—, en la persona del Pbro. Larrañaga, a la que se le pide que ejerza el cargo de censor<sup>14</sup>. Pero este opta por la libertad y no por el poder; por la conciencia individual y no por la injerencia exterior. Renuncia a constituirse en el poder, renuncia a tener un centro de poder, a violentar el pensamiento, centralizando la opinión y la información, autorizando o no lo que debía divulgarse a través de un medio de prensa, con todo lo que ello podía significar de comunicación de ideas, enseñanza y formación de conciencias para la causa católica. Cuando existía la posibilidad de que sólo el pensamiento católico ejerciera autoridad, se renuncia a ello en favor de la libertad de expresión y pensamiento, y, en este caso, fundamentalmente de la libertad religiosa. La Iglesia Católica defiende la libertad religiosa, de conciencia, de expresión e información.

Si queremos entender, entonces, la esencia de la libertad religiosa "*en toda su extensión imaginable*", proclamada por Artigas y compartida por Larrañaga<sup>15</sup>, hermanada, indudablemente, con la defensa de la plena libertad en materia de prensa, expresión, pensamiento y conciencia, tenemos en el hecho que analizamos una referencia originaria y obligada de lo que debe ser el modo de actuar en este ámbito. Y en ello tiene buena parte de responsabilidad la Iglesia Católica, pues episodios como éste van a ir colaborando en el posterior reconocimiento jurídico de dichas libertades naturales.

defendido estos mismos derechos fundamentales frente a los atropellos que el poder absoluto ejercía sobre los ciudadanos.

14 Más allá del confesionalismo que se verifica, y aún reconociendo sus inconveniencias, lo importante es advertir que a lo religioso se le reconoce un papel importante en la sociedad, tiene un lugar determinado. Por eso la renuncia de la Iglesia, en este hecho que motiva nuestro análisis, adquiere una especial magnitud. Realidad que se va a terminar con la radical separación Estado-Iglesia, en la Constitución de 1918, y la desaparición de lo religioso del horizonte cultural y social.

15 Aunque, debemos decir, que respecto a la libertad religiosa no se comprobará un proceso adecuado, ya que, a partir de que se instaura un sistema laicista, prescindente del fenómeno religioso, la expresión de las Instrucciones del Año XIII no ha sido correctamente interpretada y aplicada; y a la religión, con una ausencia total de regulación jurídica, se la ha hecho desaparecer del dominio de la vida pública.

### *La respuesta y las razones para su vigencia*

Tenemos mucho que aprender del Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga, especialmente en estos días que el poder de los medios de comunicación social no está exclusivamente en manos del Estado sino de grupos privados, con lo que ello supone, no pocas veces, de dominio, manipulación e ideologización. Máxime si tenemos en cuenta que en este ámbito, cuál ágora moderna, hoy se manifiesta y desarrolla la realidad; así como constituye el soporte de las libertades de expresión e información. Pero no obstante lo cuál siguen ofreciendo a la Iglesia Católica, no el cargo de censura o revisión, pero sí un cierto espacio para su opinión. Basta una simple mirada de lo que sucede a nuestro alrededor para darnos cuenta que todavía hoy, frente a temas o circunstancias de interés, a pesar del pluralismo cultural, y laicismo, reinante, los medios de comunicación de nuestro país siguen recurriendo muchas veces a la Iglesia Católica –confesión de mayor raigambre histórica, cultural y sociológica–, y no a otras confesiones religiosas, para escuchar su aporte o parecer.

Creemos que el ejemplo de Larrañaga ha perdurado, pues la relación de la Iglesia con los medios de prensa, y con el poder que los sostiene, salvando las distancias, ha mantenido su esencia. Ya que aquella no reivindica ningún derecho de privilegio en su opinión –opinión por cierto diferente a la del resto de la sociedad en muchos temas–, sino que, por el contrario, sigue manifestándose abierta a la cada vez más creciente diversidad de expresiones religiosas presentes en los medios de comunicación. Y lo que decimos en referencia a la comunicación masiva –por ser el contexto del hecho analizado–, se verifica del mismo modo, respecto a la Iglesia Católica, también en los demás espacios de la vida social.

La breve y expresiva respuesta del Pbro. Larrañaga –en comunión con el ideario artiguista– sigue vigente, o más bien, nunca ha estado más vigente que ahora, desde todo punto de vista, y no sólo respecto a los medios de comunicación social. Y ello tanto por la profundidad de la misma, como por el contexto cultural plural de la actualidad, como por la responsabilidad ética a que nos convoca como condición ineludible para un pensamiento y expresión de ideas que sea constructivo.

En este contexto de celebración del Bicentenario, nos alegramos al ver que desde hace dos siglos, y en buena medida, como vimos, gracias a la benéfica influencia de la tradición católica hispánica, ha sido creciente en estas

tierras la toma de conciencia de la importancia de los derechos inherentes a la persona y la sensibilidad frente a estas libertades “*que como uno de sus primordiales derechos reclaman estos pueblos*”, ya que “*se hallan en el nuevo pie de no tener revisores*”.

*Enciso 853*

*C.P. 94000 – Florida– Uruguay*

*ggmerlano@gmail.com*